

0678964/2013

Servicio de Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA Y SUS BARRIOS RURALES", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATACIÓN ANTICIPADA.

a) Objeto del contrato.

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la realización del servicio consistente en "CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA Y SUS BARRIOS RURALES", según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 50232100-1 .

b) Órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Gobierno de Zaragoza.

c) Perfil del contratante.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/contratos

d) Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación es de 11.649.596,80 euros, al que se adicionará el 21 % de I.V.A. (2.446.415,33 euros), lo que supone un total de 14.096.012,13 euros, atendidos los dos años de duración inicial del contrato. Se desglosa de la siguiente manera:

El importe anual es 5.824.798,40 euros (I.V.A. Excluido); 7.048.006,07 euros (I.V.A. Incluido)

Con el siguiente desglose:

a) Trabajos de cuota fija:

(74.729 puntos de luz x 0,1984 euros/punto luz x 365 días)+21%IVA= 6.548.006,07

0678964/2013

Servicio de Contratación

euros/año.

b) Trabajos complementarios:

Importe anual estimado: 500.000 euros (IVA 21% incluido)

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.

El valor estimado no coincide con el presupuesto de licitación, al estar previstas dos posibles prórrogas de un año cada una y asciende a 23.299.193,60 euros IVA excluido.

Al tratarse de una contratación anticipada, la efectividad del contrato y sus posibles prórrogas quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en los ejercicios 2014 y siguientes.

e) Duración del contrato.

La duración del contrato será de 2 años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas consecutivas a realizar por mutuo acuerdo expreso. En cualquier caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

f) Fórmula de revisión de precios.

Durante el primer año de contrato no procederá la revisión de precios. En el siguiente, la empresa adjudicataria podrá solicitar la actualización del importe del contrato aportando certificado del I.N.E. La actualización solicitada no podrá ser superior al incremento del I.P.C. de los doce meses anteriores a la fecha de revisión y está se realizará bajo los términos establecidos en los artículos 89 a 94 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

g) Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.

Garantía provisional: no procede.

Garantía definitiva: 5% del importe del contrato.

h) Clasificación empresarial. (Sobre 1).

Grupo P, Subgrupo 1, Categoría D.

0678964/2013

Servicio de Contratación

Además deberá aportar lo siguiente:

- La documentación que acredite que se trata de una empresa instaladora en baja tensión debidamente acreditada y que cuenta con instaladores en baja tensión.

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción Técnica que desarrolla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, el licitador deberá presentar declaración acreditativa de que mantendrá en plantilla al Director Técnico del Mantenimiento, quien ostentará la titularidad técnica para realizar las inspecciones y emitir los Dictámenes de Reconocimiento exigidos por la mencionada reglamentación, al objeto de que las instalaciones ofrezcan garantías de seguridad.

i) Documentación a incluir en el Sobre 2 (Propuesta sujeta a evaluación previa por criterios de valoración mediante juicio de valor)

- Calidad y adecuación de la Memoria de Gestión

La memoria de gestión reflejará el conocimiento de las instalaciones de Alumbrado Público de Zaragoza, y propondrá una mejor organización para llevar a cabo todas y cada una de las labores que comprende cada programa, con indicación de los plazos de disposición.

- Memoria de gestión que refleje los Centros de Mando existentes
- Memoria de gestión que refleje los Puntos de luz (soportes) existentes, distribuidos por calles y Centros de Mando
- Memoria de gestión que refleje las luminarias existentes, distribuidas por calles
- Memoria de gestión que refleje las luminarias existentes, distribuidas por Centros de mando
- Memoria de gestión que refleje las arquetas o cajas de derivación existentes
- Memoria de gestión que refleje las líneas (tipología y secciones) existentes
- Documentación cartográfica de los Centros de Mando existentes
- Documentación cartográfica de los Puntos de luz existentes
- Documentación cartográfica de las líneas y su tipología existente

- Gestión informática del servicio

Deberán ofrecer soluciones adaptadas al funcionamiento de la oficina técnica administrativa, con tecnología GIS, así como los plazos de implantación e introducción de los datos reales actuales, de cada uno de los criterios, de la tabla adjunta.

0678964/2013

Servicio de Contratación

Criterio
Gestión informática del inventario de los Centros de mando y sus parámetros.
Gestión informática del inventario de los Puntos de luz (soportes) y sus parámetros.
Gestión informática del inventario de las luminarias y sus parámetros.
Gestión informática del inventario de las arquetas, cajas de derivación, líneas con secciones y sus parámetros.
Gestión informática para los trabajos programados (plan de pintura, limpieza y cambios masivos), y sus parámetros.
Gestión informática de las órdenes de trabajo y sus parámetros.
Gestión informática del inventario para la administración del almacén municipal, y sus parámetros.
Gestión informática del mapa cartográfico GIS y sus parámetros.
Gestión informática para la seguridad del programa (control de acceso) y sus parámetros.
Gestión informática de las incidencias de averías, sus parámetros y sus zonas de afección.
Gestión informática de las incidencias de los retranqueos particulares, su valoración, y seguimiento.
Gestión informática de las incidencias de los retranqueos municipales, su valoración, y seguimiento.
Gestión informática de las incidencias de colisiones, su valoración, y seguimiento.
Gestión informática para la mensajería interna entre puestos locales y remotos, y sus parámetros.
Gestión informática para los distintos listados, parametrización y filtros con su representación cartográfica.
Gestión informática del callejero, polígonos y sectores, y sus parámetros.

- Mejoras no valorables mediante fórmula.

Mejoras, sin coste para el Ayuntamiento, diferentes de las cuantificables mediante fórmula del sobre 3, que sean consideradas de interés por el Ayuntamiento.

Será causa de exclusión de la licitación la introducción en el sobre numero 2 de la documentación a incluir en el sobre 3 o de datos que permitan su conocimiento.

0678964/2013

Servicio de Contratación

j) Documentación a incluir en el Sobre 3 (Propuesta sujeta a evaluación previa por criterios de valoración mediante formulas)

Deberá incluirse en el sobre número 3, debidamente cumplimentado, el modelo que se incluye en el anexo I del presente pliego, que en síntesis contiene:

- 1.- Precio anual ofertado para los trabajos de CUOTA FIJA de Conservación y Mantenimiento del Alumbrado Público.
- 2.- Disminución ofertada en % de los precios unitarios aplicables recogidos en el Anexo nº 11 del Pliego, para los trabajos de CUOTA VARIABLE.
- 3.- Mejoras de Eficiencia Energética cuantificadas según tabla cerrada adjunta, cumpliendo el Reglamento de Eficiencia Energética vigente.

Mejora	Kwh/año ahorrados por Ud.	Unidades ofrecidas	Kwh/año reducidos total
Ud. de sustitución de lámparas de V.M 250W por VSAP 150W, incluso equipo (máx.150 uds.)	457		
Ud. de sustitución de lámparas de VSAP 400W por VSAP 250W, incluso equipo.	681		
Ud. de sustitución de lámparas de VSAP 250W por VSAP 150W, incluso equipo.	457		
Ud. de sustitución de lámparas de VSAP 150W por VSAP 70W, incluso equipo.	375		
Ud. de sustitución de lámparas de VSAP 150W por H.M 35W, incluso equipo.	517		
Ud. de instalación de equipo Regulador/estabilizador en Centros de Mando 45 KVA.	38.800		
Ud. de sustitución de equipos electrónicos en puntos de luz de 250W (con regulación astro.)	313		
Ud. de sustitución de equipos electrónicos en puntos de luz de 150W (con regulación astro.)	197		
Ud. de sustitución de luminaria convencional de 250 W por tipo Led 103 W.	750		

0678964/2013

Servicio de Contratación

Mejora	Kwh/año ahorrados por Ud.	Unidades ofrecidas	Kwh/año reducidos total
Ud. de sustitución de luminaria convencional de 150 W por tipo Led 78W.	401		
Suma total...			

k) Cuantía de la cobertura a través de la póliza de responsabilidad civil.

Correrán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá tener suscrita la siguiente póliza:

- Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

2. Responsabilidad Civil de Explotación.
3. Responsabilidad Civil Patronal.

El límite de indemnización será de 1.500.000 €

(El sublímite por víctima en la R.C. Patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros)

Así mismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

4. El Adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.
- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir

0678964/2013

Servicio de Contratación

con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

I) Criterios de valoración.

1. Criterios objetivos.

Se otorgará un **máximo de 51 puntos (cincuenta y uno)**, con el siguiente desglose:

- **A) Para los trabajos de cuota fija se puntuará favorablemente atendiendo a la oferta económica más ventajosa, a la que se le otorgará la máxima puntuación de 35 puntos (treinta y cinco), según la siguiente fórmula:**

$$P_x = 35 - \left[\left(\frac{O_i - O_m}{PL - O_i} \right) \times 5 \right] \quad \text{siendo:}$$

P_x = Puntos asignados a cada oferta.

O_m = Valor de la oferta menor presentada.

O_i = Valor de la oferta de cada concursante.

PL = Precio de licitación.

Para resultados de P_x negativos, la puntuación será 0 puntos (cero), tanto para los trabajos de cuota fija como de cuota variable.

- **B) Para los trabajos de cuota variable se puntuará favorablemente atendiendo a la baja económica más ventajosa al cuadro de precios del anexo nº 11 del Pliego Técnico, a la que se le otorgará la puntuación máxima de 6 puntos (seis), según la siguiente fórmula:**

$$P_x = 6 - \left(\frac{B_m - B_i}{2 B_i} \right) \quad \text{siendo:}$$

P_x = Puntos asignados a cada oferta.

0678964/2013

Servicio de Contratación

Bm = Baja máxima presentada en %

Bi = Baja de cada licitador en %

- **C) Mejoras de eficiencia energética, cuantificadas según tabla cerrada, cumpliendo el Reglamento de Eficiencia Energética hasta un máximo de 10 puntos (diez).**

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos (diez), a los ahorros en Kwh/año totales ofertados, siguiendo el siguiente criterio:

- Para ahorros superiores a 1.000.000 de kwh/año. 10 puntos (diez).
- Entre 700.000 y 1.000.000 kwh/año. 7 puntos (siete).
- Entre 400.000 y 699.999 kwh/año. 4 puntos (cuatro).
- Entre 100.000 y 399.999 kwh/año. 2 puntos (dos).
- Por debajo de 100.000 kwh/año. 0,5 puntos (cero con cinco).

2. Criterios dependientes de juicio de valor.

Se otorgará un máximo de 49 puntos (cuarenta y nueve), con el siguiente desglose:

- **A la calidad y adecuación de la Memoria de Gestión hasta un máximo de 22 puntos (veintidós).**

Se otorgará la máxima puntuación en cada memoria de gestión a la oferta que demuestre un mayor conocimiento de las instalaciones de Alumbrado Público de Zaragoza, proponga una mejor organización para llevar a cabo todas y cada una de las labores que comprende cada programa, con indicación de los plazos de disposición, valorándose el resto de las ofertas de manera proporcional.

- Memoria de gestión que refleje los Centros de Mando existentes: **1,5 puntos (uno con cinco).**
- Memoria de gestión que refleje los Puntos de luz (soportes) existentes, distribuidos por calles y Centros de Mando: **3,5 puntos (tres con cinco).**
- Memoria de gestión que refleje las luminarias existentes, distribuidas por calles: **2 puntos (dos).**
- Memoria de gestión que refleje las luminarias existentes, distribuidas por Centros de mando: **2 puntos (dos).**
- Memoria de gestión que refleje las arquetas o cajas de derivación existentes: **1,5 puntos (uno con cinco).**

0678964/2013

Servicio de Contratación

- Memoria de gestión que refleje las líneas (tipología y secciones) existentes: **2,5 puntos (dos con cinco)**.
 - Documentación cartográfica de los Centros de Mando existentes: **2 puntos (dos)**.
 - Documentación cartográfica de los Puntos de luz existentes: **3,5 puntos (tres con cinco)**.
 - Documentación cartográfica de las líneas y su tipología existente: **3,5 puntos (tres con cinco)**.
- **A la gestión informática del servicio hasta 22 puntos (veintidós)**.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que incorpore las soluciones mejor adaptadas al funcionamiento de la oficina técnica administrativa, con tecnología GIS, así como los plazos de implantación e introducción de los datos reales actuales, de cada uno de los criterios, de la tabla adjunta. El resto de ofertas se valorará de manera proporcional:

Criterio	Puntuación
Gestión informática del inventario de los Centros de mando y sus parámetros.	1 punto (uno)
Gestión informática del inventario de los Puntos de luz (soportes) y sus parámetros.	2 puntos (dos)
Gestión informática del inventario de las luminarias y sus parámetros.	2 puntos (dos)
Gestión informática del inventario de las arquetas, cajas de derivación, líneas con secciones y sus parámetros.	2 puntos (dos)
Gestión informática para los trabajos programados (plan de pintura, limpieza y cambios masivos), y sus parámetros.	2 puntos (dos)
Gestión informática de las órdenes de trabajo y sus parámetros.	1 punto (uno)
Gestión informática del inventario para la administración del almacén municipal, y sus parámetros.	1 punto (uno)
Gestión informática del mapa cartográfico GIS y sus parámetros.	3,5 puntos (tres con cinco)
Gestión informática para la seguridad del programa (control de acceso) y sus parámetros.	1 punto (uno)
Gestión informática de las incidencias de averías, sus parámetros y sus zonas de afección.	1 punto (uno)
Gestión informática de las incidencias de los retranqueos particulares, su valoración, y	1 punto (uno)

0678964/2013

Servicio de Contratación

Criterio	Puntuación
seguimiento.	
Gestión informática de las incidencias de los retranqueos municipales, su valoración, y seguimiento.	1 punto (uno)
Gestión informática de las incidencias de colisiones, su valoración, y seguimiento.	1 punto (uno)
Gestión informática para la mensajería interna entre puestos locales y remotos, y sus parámetros.	0,5 puntos (cero con cinco)
Gestión informática para los distintos listados, parametrización y filtros con su representación cartográfica.	1 punto (uno)
Gestión informática del callejero, polígonos y sectores, y sus parámetros.	1 punto (uno)

- A las mejoras no valorables mediante fórmula hasta 5 puntos (cinco).

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que proponga mejoras, sin coste para el Ayuntamiento, diferentes de las cuantificables mediante fórmula del sobre 3, que sean consideradas de interés por el Ayuntamiento. Se valorarán de acuerdo con el anejo de precios del Pliego Técnico y de no existir el concepto se justificará adecuadamente el precio, en ambos casos sujetas a la comprobación por los Servicios Municipales y valoración motivada alternativa en su caso. Se puntuarán aquellas que reporten un beneficio funcional para el Ayuntamiento.

m) Posibilidad de ofertar variantes.

No.

ñ) Plazo de garantía.

Finalizado el contrato y aprobada la liquidación del mismo, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

o) Infracciones y penalidades.

Si el Contratista Adjudicatario no cumple con alguna de las condiciones señaladas en el presente Pliego, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponer las sanciones que se indican a continuación.

TIPOS DE FALTAS SANCIONABLES Y CUANTÍAS

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del Contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el Pliego.

Las faltas que pudiera cometer el Contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la iluminación o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques etc.

Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de la iluminación, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Se clasifican en este Artículo diversos tipos de faltas a título orientativo, sin que ello suponga que se relacionan todas las que puedan producirse en la prestación del servicio. Cualquier falta no incluida podrá cuantificarse por similitud o comparación con las que se exponen a continuación. También se fijan los importes a deducir por deficiencias no tipificadas en las sanciones.

FALTAS LEVES

- 1) Retraso en la desconexión de las instalaciones o adelanto en la conexión del encendido del alumbrado público, si no es superior a 15 minutos respecto a lo establecido. Se aplicará una sanción de 58 €/día por centro de mando.
- 2) Retraso en el encendido o adelanto en el apagado, hasta 15 minutos respecto lo establecido. Se aplicará una sanción de 1,70 € por punto de luz y día.
- 3) Retraso de hasta 48 horas en la puesta en servicio de una lámpara sobre lo fijado en este Pliego. Se aplicará una sanción de 2,50 euros por punto de luz fuera de servicio y noche, salvo en el caso en que se realice la instalación provisional prevista.

0678964/2013

Servicio de Contratación

- 4) Retraso de hasta 24 horas en la reparación de una avería sobre lo dispuesto en este Pliego. Se aplicará la misma sanción que en el caso anterior (punto 3º).
- 5) Personal que durante su jornada laboral no lleve el uniforme exigido o que carezca de la documentación preceptiva fijada. Se aplicará una sanción de 40,60 € por persona y día.
- 6) Utilización de vehículos no autorizados o con pintura deficiente o sucia, excepto, en este último caso, durante período de lluvia, nieve, etc. Se aplicará una sanción de 80,60 euros por vehículo y semana.
- 7) Limpieza de luminarias en las que su comprobación diese como resultado una posible mejora de rendimiento entre el 2 y el 3 %. Se aplicará una sanción de 8,20 euros por punto de luz en estas condiciones, independientemente de no considerarse el trabajo como realizado a efectos de su abono.
- 8) Por faltar o no estar situadas las numeraciones de puntos de luz correctamente en cuanto a altura y a coincidencia por los planos. Se aplicará una sanción de 1,70 € por punto de luz y día.
- 9) Por entrega de más del 1 % de lámparas fundidas con motivo de una reposición programada, sin alcanzar el 1,5 %. Se aplicará una sanción de 8,20 € por lámpara.
- 10) Por no entregar los partes o documentación exigidos. Se aplicará una sanción de 80,60 € por infracción y día de retraso, salvo casos de reincidencia.
- 11) Por retrasos considerados como leves en la cumplimentación de las órdenes de la OFTAI. Se aplicará una sanción de 40,60 € por infracción y día.
- 12) Las roturas, desperfectos, retraso de la recogida de columnas o material de alumbrado roto, falta de portezuelas, etc., que no se reparen o cumplimenten en el plazo de 48 horas desde la comunicación. Se aplicará una sanción de 23,20 € por punto de luz y día.
- 13) Las pegatinas o pintadas que existan en elementos de alumbrado público y no se retiren en un plazo de 48 horas desde su colocación, se sancionarán con 23,20 € día e infracción.
- 14) Por cada metro lineal y día de conductor aéreo suelto, se sancionará con 1,40 €.
- 15) Por cada metro lineal y día de pavimento de zanja sin reponer, se sancionará con 11,80 €.
- 16) Por cada tapa de arqueta y día que falte de colocar, se sancionará con 18,90 €.
- 17) Por cada luminaria incorrectamente colocada, se sancionará con 4,80 €.
- 18) La no disposición de la totalidad del material de "stock" que figura en el Anexo nº 4

0678964/2013

Servicio de Contratación

después del plazo previsto en el art. 12.8 apartado 2, se sancionará con 58 €/día.

FALTAS GRAVES

- 1) La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza en un trimestre, siempre que se considerasen dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiese mediado sanción, y previo informe por escrito al Contratista. Se aplicará una sanción doble de la señalada para los correspondientes casos de faltas leves.
- 2) Retraso en la desconexión de las instalaciones o adelanto en la conexión del encendido de alumbrado público, si es superior a los 15 minutos e inferior a los 30, respecto a lo establecido. Se aplicará una sanción de 80 €/día por centro de mando afectado.
- 3) Retraso en el encendido o adelanto en el apagado, desde 15 a 30 minutos respecto lo establecido. Se aplicará una sanción de 4,70 euros por punto de luz y día.
- 4) Retraso entre 48 y 72 horas en la puesta en servicio de una lámpara aislada en una instalación normal, sobre lo fijado en este Pliego. Se aplicará una sanción de 5,90 € por punto de luz fuera de servicio y noche, salvo en el caso de que se realice la instalación temporal provisional prevista.
- 5) Retraso de hasta 48 horas en la puesta en servicio de varias lámparas consecutivas, o una en instalaciones de muy bajo nivel, sobre lo fijado. Se aplicará una sanción de 16,20 € por punto de luz fuera de servicio y noche, salvo en el caso en que se realice la instalación provisional prevista.
- 6) Retraso entre 24 y 48 horas en la reparación de una avería sobre lo dispuesto en este Pliego. Se aplicará la misma sanción que en el punto 4 anterior.
- 7) Retraso de hasta 48 horas en la realización de instalaciones provisionales temporales, contadas a partir del momento en que se prevea la duración de la reparación, se aplicará una sanción de 121,30 € por infracción.
- 8) Limpiezas de luminarias en las que su comprobación diese como resultado una posible mejora de rendimiento entre el 3 y 5 %. Se aplicará una sanción de 16,30 euros por punto de luz en estas condiciones, independientemente de no considerarse el trabajo como realizado a efectos de su abono.
- 9) Encender de día un centro de mando, sin autorización de la OFTAI. Se aplicará una sanción de 121,30 euros por infracción.
- 10) Por entrega de más del 1,5 % de lámparas fundidas con motivo de una reposición programada, sin alcanzar el 2,5 %. Se aplicará una sanción de 23,30 € por lámpara.
- 11) Utilización de lámparas usadas en la reposición casual. Se aplicará una sanción de 40,80

0678964/2013

Servicio de Contratación

euros por lámpara, independientemente de obligarse al desmontaje de la lámpara usada a costa del Contratista.

- 12) Por retrasos considerados como importantes en el cumplimiento de las órdenes de la Oficina Técnica-Administrativa de Infraestructuras, en adelante OFTAI. Se aplicará una sanción de 80,70 € por infracción.
- 13) Inexactitudes en los partes de inspección, siempre que las mismas sólo afectan a la calidad de la iluminación, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio. Estas inexactitudes podrán ser motivo de separación del servicio de inspección del personal que las cometiera, de acuerdo con lo especificado. Se aplicará además una sanción de 121,30 € por infracción.
- 14) Realización inadecuada de los trabajos preventivos que debe realizar la inspección y que, como consecuencia, afecten a su eficacia operativa. Se aplicará una sanción de 121,30 euros por infracción.
- 15) Efectuar los trabajos que exige la prestación del servicio de forma incorrecta o inadecuada. Se aplicará una sanción de 121,30 euros por infracción.
- 16) Todas aquellas actuaciones del Contratista que denoten malicia pero que no afecten a la seguridad de personas, animales o cosas, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc., ni influyan negativamente en la vida económica de los componentes de las instalaciones. Por ejemplo: utilizar vehículos cuya pintura no se ajuste a lo establecido, no informar sobre las variaciones de la plantilla, no contar con las disponibilidades de material exigidas. Se aplicará una sanción de 121,30 € por infracción.
- 17) Personal en servicio sin contar con los medios de protección que se especifican. Se aplicará una sanción de 121,30 € por infracción.
- 18) No realizar, de acuerdo con lo especificado la señalización y balizamiento de las obras, trabajos, etc., que exigen el servicio. Se aplicará una sanción de 121,30 € por infracción.
- 19) El abandono del servicio telefónico de disponibilidad, aunque esté en funcionamiento el contestador automático, se sancionará con 162,10 € infracción.
- 20) La falta de telegestión en cualquiera de sus facetas, se sancionará con 60,00 € día hasta su reparación.
- 21) Por cada placa fuera de servicio en un regulador-estabilizador, se sancionará con 52,30 € día-placa.

FALTAS MUY GRAVES

0678964/2013

Servicio de Contratación

- 1) La reiteración o reincidencia en un mismo trimestre, en faltas importantes de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en faltas leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración aún en el caso de que no hubiesen mediado sanciones, y previa notificación por escrito al Contratista. Se aplicará una sanción doble de la señalada para los correspondientes casos de faltas importantes.
- 2) Retraso en la desconexión de las instalaciones o adelanto en la conexión del encendido del alumbrado público, si es superior a los 30 minutos respecto a lo establecido. Se aplicará una sanción de 162 €/día por centro de mando afectado.
- 3) Retraso en el encendido o adelanto en el apagado de las instalaciones, superior a los 30 minutos respecto a lo establecido. Se aplicará una sanción de 7,10 € por punto de luz y día.
- 4) Retraso de más de 72 horas en la puesta en servicio de una lámpara aislada en una instalación normal, sobre lo fijado en este Pliego. Se aplicará una sanción de 11,70 € por punto de luz fuera de servicio y noche, salvo en el caso de que se realice la instalación temporal provisional prevista.
- 5) Retraso de más de 48 horas en la puesta en servicio de varias lámparas consecutivas, o una en instalaciones de muy bajo nivel, sobre lo fijado. Se aplicará una sanción de 32,60 € por punto de luz fuera de servicio y noche, salvo en el caso en que se realice la instalación temporal provisional prevista.
- 6) Retraso de más de 48 horas en la reparación de una avería sobre lo dispuesto en este Pliego. Se aplicará la misma sanción que en el anterior punto 4.
- 7) Retraso de más de 48 horas en la realización de instalaciones provisionales temporales, contadas a partir del momento en que se prevea la duración de la reparación. Se aplicará una sanción de 185,10 € por infracción.
- 8) Limpieza de luminarias en las que su comprobación diese como resultado una posible mejora de rendimiento superior al 5 %. Se aplicará una sanción de 32,40 euros por punto de luz en estas condiciones, independientemente de no considerarse el trabajo como realizado a efectos de su abono.
- 9) Entregar más del 2,5 % de lámparas fundidas con motivo de una reposición programada. Se aplicará una sanción de 40,70 euros por lámpara.
- 10) Retrasos considerados como graves en el cumplimiento de las órdenes de la OFTAI. Se aplicará una sanción de 185,10 € por infracción.
- 11) Inexactitudes en los partes de inspección, siempre que las mismas puedan afectar negativamente a la seguridad de personas, animales o cosas, a la vida económica de los componentes de la instalación, a la continuidad en la prestación del servicio, causar

0678964/2013

Servicio de Contratación

molestias inadmisibles a los usuarios de vías, parques, etc.. Estas inexactitudes deberán ser motivo de separación del servicio de inspección del personal que las cometiera. Se aplicará además una sanción de 185,10 euros por infracción.

- 12) Realización de los trabajos preventivos que debe realizar la inspección o los exigidos por la conservación que no satisfaga las especificaciones de este Pliego o la buena práctica y que, como consecuencia, afecte negativamente a los aspectos indicados en el anterior párrafo 11. A título de ejemplo aclarativo se podría indicar la revisión mal hecha de los centros de mando el no poner adecuadamente a punto las puertas de los báculos y soportes tal como se establece en este Pliego, el no asegurar la idoneidad de las juntas de las luminarias, etc. Se aplicará una sanción de 185,10 € por infracción.
- 13) Todas aquellas actuaciones del Contratista que denoten malicia y que afecten negativamente a los aspectos indicados en el citado párrafo 11. A título de ejemplo se podrían citar el no utilizar en la reparación de averías los componentes o equipos indicados en este Pliego al efectuar la limpieza de luminarias, situar inadecuadamente las juntas o no sustituirlas en caso de deterioro, etc... Se aplicará una sanción de 185,10 € por infracción.
- 14) No poner a punto las tierras colectivas una vez al año, en verano. Se aplicará una sanción de 185,10 € por infracción.
- 15) Señalización y balizamiento inadecuados que pudieran ser causa de accidente grave en los trabajos que exige el servicio. Se aplicará una sanción de 185,10 € por infracción.
- 16) El hacer o permitir conexiones a la red de alumbrado público de instalaciones no municipales (relojes, planómetros, marquesinas de paradas de autobuses, cabinas telefónicas, etc...) sin autorización de la OFTAI, o que no cumplan las normas del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, o las normas municipales o autonómicas vigentes. Se aplicará una sanción de 185,10 € por infracción, independientemente de la desconexión inmediata a la instalación detectada.
- 17) La no colocación de cajas de protección normalizadas de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en las instalaciones provisionales temporales de fiestas, verbenas, celebraciones, actos públicos, representaciones teatrales, etc... Se aplicará una sanción de 185,10 euros por infracción, independientemente de que se subsane la anomalía correspondiente.
- 18) El no tener completa la plantilla o los medios materiales ofertados, durante todos los días de la vigencia del contrato, se aplicará una sanción de 185,10 € por día, pudiéndose llegar a la rescisión del mismo si se considerase merecedor de tal sanción por la envergadura de su incumplimiento.
- 19) La subcontratación indebida de instalaciones, por zonas de actuación, o por trabajos de conservación que deben ser realizados por el propio contratista, será causa de la rescisión inmediata del contrato.

0678964/2013

Servicio de Contratación

- 20) La no comunicación inmediata a la OFTAI de situaciones conflictivas dentro de la empresa que pudieran desembocar en mal funcionamiento de la prestación del servicio. Se aplicará una sanción de 185,10 euros por infracción independientemente de otras responsabilidades que pudieran derivarse en orden a la continuidad del mantenimiento de los trabajos necesarios contratados.
- 21) El incumplimiento de las órdenes de la OFTAI. Se aplicará una sanción de 160,9 euros, pasando a ser causa de rescisión de contrato si fuese reiterativa.
- 22) La utilización de vehículos o personal para realizar obras ajenas a las de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público, se sancionará con 300,90 €/día/vehículo/oficial, independientemente.

OTRAS FALTAS

1. La no disponibilidad de la plantilla completa y de la totalidad de los medios ofertados, a los 2 meses de hacerse cargo del servicio, supondrá la rescisión del contrato por parte del Órgano Municipal Competente, previo informe de la OFTAI y de acuerdo con la normativa.
2. El factor de potencia no adecuado a lo exigido en una instalación supondrá para el Contratista Adjudicatario el abono íntegro de la energía reactiva facturada por la Compañía Suministradora de Energía Eléctrica y obligará a la corrección inmediata, a su cargo, del correspondiente factor de potencia actuando en los puntos de luz y no en el centro de mando afectado.
3. Para la sanción de las faltas leves, graves y muy graves será precisa, previamente, la audiencia de la Empresa Adjudicataria y se impondrán por parte del Órgano Municipal Competente, previo informe de la OFTAI.
4. El importe de la sanción será deducido de la primera certificación que se extienda una vez que se confirme la imposición de la misma.

p) Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

En cumplimiento de la instrucción del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios de 9 de octubre de 2012, que se adjunta como Anexo II al presente pliego, se establece lo siguiente:

1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la

0678964/2013

Servicio de Contratación

empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición - cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

3. El personal de las empresas contratistas no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

a) Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales

b) Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados

c) Programas socio-culturales o prestaciones de acción social

d) Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.

e) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.

q) Otras informaciones.

El empresario adjudicatario declarará cumplir las normas de seguridad y salud dispuestas en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

0678964/2013

Servicio de Contratación

El empresario adjudicatario antes del inicio del contrato de servicios presentará por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva (PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES); y el resto de documentación preventiva preceptiva.

r) Información de Servicio y transparencia administrativa

La empresa adjudicataria deberá proporcionar, a lo largo de todo el periodo de ejecución del contrato, la información relativa a la prestación de servicios públicos o al ejercicio de potestades administrativas delegadas que el Ayuntamiento considere que ha de ser publicada de acuerdo con lo dispuesto en la legislación y en la normativa interna sobre transparencia y libre acceso a la información. La información que se facilite deberá cumplir con los criterios de calidad que determinen los correspondientes servicios municipales, los cuales se atenderán a sus prácticas habituales, a los estándares aplicables y, en su caso, a los requisitos marcados por los órganos certificadores. La publicación en Internet podrá ser realizada por la empresa adjudicataria, por la web municipal o por ambas, estableciéndose las especificaciones técnicas para la publicación y, en particular, el formato o formatos a utilizar.

Toda la información con carácter espacial gestionada en el marco del presente pliego deberá ser gestionada de forma que garantice su integración y explotación en el entorno actual de la Web municipal del Ayuntamiento de Zaragoza. Para ello deberán seguirse las siguientes directrices:

Sistema de referencia. La información deberá ser georreferenciada utilizando el sistema de referencia estándar ED50 (coordenadas UTM30N, EPSG:23030). A partir del 1 de enero de 2015 el sistema de referencia estándar pasará a ser ETRS89, (coordenadas UTM30N, EPSG:25830) según recoge el Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

Formato. Toda la información con carácter espacial deberá ser suministrada en formatos abiertos y/o ampliamente extendidos en el ámbito GIS y la administración pública, como ESRI Shapefile, y evitar otros formatos que dificulten su tratamiento y explotación.

La información susceptible de ser publicada en el portal de datos abiertos deberá poder ser accedida por la web municipal para la creación del servicio de consulta.

Estructura y caracterización. Se deberán utilizar los elementos geométricos adecuados para la representación de cada entidad correspondiente del mundo real y la escala que se precise. Deberá realizarse la correcta caracterización y clasificación de los distintos elementos geométricos creados con el objeto de poder ser agrupados en capas según su temática, naturaleza o cualquier otra relación que resulte de interés en el proyecto.

Información textual. Estructurar los atributos textuales asociados a la información cartográfica adecuadamente para poder representar dicha información sobre el mapa de

0678964/2013

Servicio de Contratación

manera que sea lo más descriptiva y usable posible de cara al usuario final. Además esto permitirá dar valor añadido a dicha información pudiendo realizar otro tipo de procesos como búsquedas o clasificaciones para posibilitar su reutilización y explotación en otros ámbitos.

s) Supuestos de contradicción.

Prevalecerán, en todo caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

I.C. de Zaragoza, a 8 de noviembre de 2013

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO



Fdo.: Ana Budría Escudero

LA JEFE DEL SERVICIO



Fdo.: Azucena Ayala Andrés

Conforme:
EL JEFE DE LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL



Fdo.: Ángel Aznar Escó



0678964/2013

Servicio de Contratación

Anexo IMODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA(SOBRE 3)

D. _____ con domicilio en _____
 vecino de _____ calle _____
 N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en y C.I.F. núm.) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón núm. _____ de fecha _____, referente al procedimiento abierto convocado para la contratación de Servicio de Conservación y Mantenimiento del alumbrado público de la ciudad de Zaragoza y sus Barrios Rurales y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar cargo de dicho contrato por los importes y conceptos siguientes:

1.- Precio anual ofertado para los trabajos de CUOTA FIJA de Conservación y Mantenimiento del Alumbrado Público:

_____ euros/año IVA excluido, a lo que se le adicionará la cantidad de _____ euros en concepto de IVA, lo que supone un importe de _____ euros/año IVA incluido

2.- Disminución ofertada en % de los precios unitarios aplicables recogidos en el Anexo nº 11 del Pliego Técnico, para los trabajos de CUOTA VARIABLE:

_____ %

3.- Mejoras de Eficiencia Energética cuantificadas según tabla cerrada adjunta, cumpliendo el Reglamento de Eficiencia Energética vigente.

Mejora	Kwh/año ahorrados por Ud.	Unidades ofrecidas	Kwh/año reducidos total
Ud. de sustitución de lámparas de V.M 250W por VSAP 150W, incluso equipo (máx.150 uds.)	457		
Ud. de sustitución de lámparas de VSAP 400W por VSAP 250W, incluso equipo.	681		

0678964/2013

Servicio de Contratación

Mejora	Kwh/año ahorrados por Ud.	Unidades ofrecidas	Kwh/año reducidos total
Ud. de sustitución de lámparas de VSAP 250W por VSAP 150W, incluso equipo.	457		
Ud. de sustitución de lámparas de VSAP 150W por VSAP 70W, incluso equipo.	375		
Ud. de sustitución de lámparas de VSAP 150W por H.M 35W, incluso equipo.	517		
Ud. de instalación de equipo Regulador/estabilizador en Centros de Mando 45 KVA.	38.800		
Ud. de sustitución de equipos electrónicos en puntos de luz de 250W (con regulación astro.)	313		
Ud. de sustitución de equipos electrónicos en puntos de luz de 150W (con regulación astro.)	197		
Ud. de sustitución de luminaria convencional de 250 W por tipo Led 103 W.	750		
Ud. de sustitución de luminaria convencional de 150 W por tipo Led 78W.	401		
Suma total...			